0100.08.02.10.365

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2010

Doctor
JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde
Municipio de Santiago de Cali
Ciudad

Asunto: Acción Preventiva

Tema: Términos de Encargos

Respetado Alcalde,

En cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santiago de Cali le remite la presente Acción Preventiva con el fin de coadyuvar en el mejoramiento permanente de la gestión pública.

El pasado 20 de abril de 2010, mediante decreto 411.0.20.0224, se aceptó la renuncia del doctor Jesús Darío González Bolaños como Director del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA y se encargó sin efectos fiscales, a partir del 21 de abril de 2010, al doctor Carlos Alberto Rojas Cruz, Asesor adscrito al Despacho del Alcalde, en el cargo de Director del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente - DAGMA.

Posteriormente el 21 de abril de 2010 se expidió el Decreto 411.0.20.0227, mediante el cual se aclara que el encargo realizado al doctor Carlos Alberto Rojas Cruz, en el cargo de Director del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA, es con efectos fiscales.

Por otra parte, el mismo 20 de abril de 2010, mediante Decreto 411.0.20.0226, se aceptó la renuncia del doctor José Johanio Marulanda Arbelaez como Director del Departamento Administrativo de Planeación y se encargó sin efectos fiscales, a

partir del 21 de abril de 2010, a la doctora María Grace Figueroa Ruiz, Jefe de la oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno, en el cargo de Directora del Departamento Administrativo de Planeación.

El Decreto 1950 de 1973 *"Por el cual se reglamentan los decretos-leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil"* en su articulo 35, el cual a la fecha está vigente, expresa:

> *"ARTICULO 35. Cuando se trate de vacancia temporal, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de esta, y en el caso de definitiva hasta por el término de* ***tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva****.*
> *Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."* (Subraya y negrilla propia para resaltar)

Por su parte la Ley 909 del 23 de septiembre de 2.004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 24 manifiesta:

> *"ARTÍCULO 24. ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.*
> *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de* ***tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva****."* (Subraya y negrilla propia para resaltar)

El 23 de julio de 2010 mediante Decreto 411.0.20.0424 se prorrogó el encargo sin efectos fiscales realizado a la doctora María Grace Figueroa Ruíz como Directora del Departamento Administrativo de Planeación hasta que se efectúe nombramiento y posesión del titular del cargo.

El 28 de julio de 2010 mediante Decreto 411.0.20.0437 se aceptó la renuncia irrevocable al cargo de Asesor del Despacho del señor Alcalde al doctor Carlos Alberto Rojas Cruz; y mediante decreto 411.0.20.0438 de la misma fecha se nombró en propiedad al doctor Carlos Alberto Rojas Cruz como Director del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA.

Así las cosas, se puede concluir con los hechos y las normas arriba transcritas, que una vez vencidos los tres (3) meses que permiten mantener un encargo en cargo de libre nombramiento y remoción, debió su Despacho nombrar en propiedad a la persona que ocuparía el cargo en vacancia definitiva, esto es, Director del Departamento Administrativo de Planeación y, no prorrogar dicha figura jurídica y menos cuando el término inicial se encontraba vencido, como lo es el caso del decreto 411.0.20.0424 del 23 de julio de2010. Antes de vencidos los tres meses, se debió nombrar en propiedad y a tiempo al Director del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA.

ACCION PREVENTIVA

Por lo anterior, comedidamente le remito la presente Acción Preventiva con el fin de alertar sobre la necesidad que se analice jurídicamente la prórroga decretada mediante decreto 411.0.20.0424 de julio 23 de 2010; para tomar las decisiones administrativas a que haya lugar.

Las actuaciones que se desarrollen por parte de la Administración Municipal con ocasión de la presente acción, deberán informarse a este Ente de Control Fiscal.

Atentamente,

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

Copia: Doctor Manuel Torres Moreno-Personero Municipal
Doctora María Fernanda Penilla Quintero – Directora Técnica ante la Administración Central

ACEM/MFPQ

T:\Despacho\CORRESPONDENCIA 2010\0100.02.365 JORGE IVAN OSPINA-ACCION PREVENTIVA TERMINOS DE ENCARGO.doc